

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Para la contratación del suministrador de GAFAS GRADUADAS
ANTIPROYECCIONES para los trabajadores de la FNMT-RCM en los centros de
trabajo de Madrid y Burgos

Madrid a 21 de febrero de 2022

Revisado:	Aprobado:
Sonia García Hernández Jefa de Servicio de Prevención	Laura Díez Herrero Secretaria General y Directora de Recursos Humanos

ÍNDICE

1. OBJETO

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. Oferta técnica.

2.2. Garantía de calidad del servicio prestado.

2.3. Normativa vigente

3. INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTONOMÍA

4. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. OBJETO

El objeto de este Pliego es establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación del servicio de un suministrador externo para el suministro de GAFAS GRADUADAS ANTIPROYECCIONES para las personas trabajadoras de los centros de trabajo de Madrid y Burgos, de la FNMT:

- Gafas graduadas progresivas de seguridad antirreflejo.
- Gafas graduadas progresivas de seguridad antirreflejo y fotocromático.
- Gafas graduadas monofocal de seguridad antirreflejo
- Gafas graduadas monofocal de seguridad antirreflejo y fotocromático.

Estas gafas graduadas se destinarán para aquellos trabajadores y trabajadoras que lo solicitan, previa autorización del Servicio de Prevención de riesgos laborales en aplicación de la Evaluación de Riesgos del puesto del trabajador solicitante.

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia del contrato.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

2.1. Oferta técnica

- Se estima una duración del trabajo de suministro de 24 meses a contar desde la formalización del contrato, prorrogable de 12 meses en 12 meses durante un máximo de 24 meses.
- Para el lote 1 Madrid: El centro especializado puesto a disposición por el suministrador donde acudirán los trabajadores del centro de trabajo de Madrid para la realización de las gafas graduadas de seguridad y para la recogida del epi deberá estar ubicado dentro del municipio de Madrid capital y deberá prestar servicio como mínimo de lunes a viernes en horario comercial.
- Para el lote 2 Burgos: El centro especializado puesto a disposición por el suministrador donde acudirán los trabajadores del centro de trabajo de Burgos para la realización de las gafas graduadas de seguridad y para la recogida del epi deberá estar ubicado dentro

del municipio de Burgos capital y deberá prestar servicio como mínimo de lunes a viernes en horario comercial

- Se atenderá a todos los trabajadores que acudan con el volante de prescripción que se acuerde expedido por personal del Servicio Técnico del Servicio de Prevención de la FNMT-RCM (sello y firma), que acudirán al proveedor sin cita previa.
- La necesidad estimada anual:

LOTE 1 MADRID	PROGRESIVAS	ANTIREFLEJOS	50
		FOTROCROMATICAS	10
	MONOFOCALES	ANTIREFLEJOS	25
		FOTROCROMATICAS	5
LOTE 2 BURGOS	PROGRESIVAS	ANTIREFLEJOS	7
		FOTROCROMATICAS	3
	MONOFOCALES	ANTIREFLEJOS	3
		FOTROCROMATICAS	2

- Los EPI,s reunirán los requisitos de la legislación correspondiente en cuanto a seguridad y salud que se describen en el RD 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como RD 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Incluirá la graduación dióptrica del trabajador. Para dioptrías superiores a 4 Esf. y 4 Cil. se utilizará lentes reducidas.

2.2. Garantía de calidad del servicio prestado

- El proveedor adjudicatario se comprometerá a proporcionar toda la información y formación necesaria acerca del uso y mantenimiento del equipo a los trabajadores.
- Las gafas graduadas anti proyección deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- Dispondrá de certificación CE y Declaración de conformidad.
- Ficha técnica en castellano.
- Lentes con tratamiento antirreflejo.
- Norma UNE-EN 170:2003 filtros para el ultravioleta.
- Norma UNE –EN 166:2002 protección individual del ojo.
- Norma UNE –EN 172:1995 protección individual del ojo filtros de protección solar para uso laboral.
- Con tratamiento anti rayado y antivaho
- Poseer garantía Los artículos a suministrar, sujetos al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tendrán la garantía legal de dos años, salvo que específicamente el fabricante del equipo en cuestión la amplíe a más años.
- El plazo máximo para la toma de medidas a contar desde la solicitud será de 1 a 10 días hábiles. El plazo de entrega habitual no excederá de 25 días hábiles desde la toma de las muestras.
- Incluirá la Montura, lentes graduadas y estuche.
- La empresa adjudicataria deberá contar con el sistema de control establecido para garantizar la calidad de las materias primas y de los procesos, y las auditorías externas de control y garantía de la calidad utilizados, así mismo, presentarán toda la información acerca del sistema de calidad implantado, así como de las certificaciones y/o acreditaciones llevadas a cabo por órganos o laboratorio de calidad independientes, debiéndose especificar el alcance de las mismas.
- Aquellos productos que no cumplan con estas características técnicas se desestimarán, y quedarán excluidos del proceso de valoración de ofertas.

2.3. Normativa vigente

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- La Directiva 93/42/CEE, correspondiente a productos sanitarios, en lo referente a las características que influyen en la visión del usuario, y por otro la Directiva

89/686/CEE (RD 1407/1992) correspondiente a los equipos de protección individual (EPI)

- Se entenderá por EPI la definición del art. 2 del RD 773/97 como “cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin”.

Para el cumplimiento de este mandato legal se hace necesario definir un procedimiento que garantice además la libre concurrencia de empresas.

- Los EPI,s reunirán los requisitos de la legislación correspondiente en cuanto a seguridad y salud que se describen en el RD 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como RD 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. Dispondrán de certificación CE y Declaración de Conformidad y se ajustarán a los requisitos del ANEXO II del RD 1407/1992.

3. INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS, CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTONOMÍA.

El tratamiento y conservación de los datos de carácter personal protegidos deberá cumplir fiel y exactamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por la FNMT-RCM. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por la FNMT-RCM, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el adjudicatario se comprometerá a implementar en sus sistemas

técnicos y organizativos las medidas pertinentes para la seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal de la FNMT-RCM.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

4. PERSONA DE CONTACTO DE LA FNMT-RCM. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de este documento, pueden contactar con:

Sr. Sonia García Hernández
Jefa del Servicio de Prevención
Servicio de Prevención
Dirección de Recursos Humanos
Teléfono: 915666779
E-mail: sonia.garcia@fnmt.es

El Coordinador responsable del SERVICIO nombrado por el CONTRATISTA y el Coordinador nombrado por la FNMT-RCM constituirán el Comité de Seguimiento del desarrollo de la prestación del SERVICIO.

Por parte de la FNMT-RCM actuará como coordinadora de la prestación del Servicio Sonia García Hernández, Jefa del Servicio de Prevención.

Estas personas, desde la adjudicación del contrato y a lo largo de su duración, coordinarán y supervisarán las actuaciones necesarias para la consecución del servicio.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición un teléfono de contacto con el establecimiento encargado de la realización de las gafas graduadas de seguridad, durante el

horario de atención al público de lunes a viernes para resolver cualquier incidencia que se pudiera dar.